



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~23 SEP 2020~~ de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0021.

En atención a lo señalado por la secretaría en precedencia, se dispone:

1. Téngase en cuenta que los demandados fueron notificados del auto de apremio a través de su apoderado judicial (fl. 15).

2. Reconócese personería al abogado **César Jaime Torres Vela**, como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 13, y que oportunamente contestó la demanda (fls. 16 a 40).

3.- Córrese traslado a la parte demandante y por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>074</u>
Hoy <u>24 SEP. 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0021.

Acreditado como se encuentra, que el inmueble cautelado se encuentra embargado (anotación 8 de las documentales vistas a folios 8 a 11), decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades, incluso para designar el secuestre y fijarle los honorarios que considere pertinentes. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia^{1y2}, y a los Profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales creados por intermedio de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los preceptos del párrafo 2°, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos de ley.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 1074
Hoy 24 SEP 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

¹ Exp. STC10670-2018, Radicación No. 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil.
² CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, Exp. 2017-00310.